

**CONSTANCIA SECRETARIAL.- 22 DE ABRIL DE 2021.-** Se deja constancia que en la presente fecha, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piendamó remitió al correo institucional de este despacho judicial, la contestación de la demanda efectuada por el señor JAIME CRUZ NAVARRETE, por intermedio de apoderado judicial, demandado en el proceso Declarativo de Pertenencia de radicación interna No. 2020-00104-00; correo que inicialmente fue remitido por dicho profesional del derecho al primero de los juzgados el día 21 de abril de 2021 a las 6:47 p.m. Se anexan los pantallazos respectivos.

## HÉCTOR YOVANNY CRUZ PAVAS SECRETARIO



Todo LuisFer9458@hotmail.com Llamada de Teams Juzgado 02 Promi...

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

Favoritos

Carpetas

- Bandeja de entrada 1216
- Borradores 51
- Elementos enviados 4
- Elementos eliminados 159
  - ASUNTOS PARA REPART...
  - ASUNTOS PARA REPART...
  - SUCESIONES
    - sucesiones
- Correo no deseado 24
- Archive1
- Notas
- ASUNTOS TRAMITE HEC... 133
- ASUNTOS TRAMITE MARIA ... 1
  - COMISIONES 18
  - FAMILIA 3

← RAD: 2020-000104-00 DDTE: SAUL MERA AGREDO DDO: JAIME CRUZ NAVARRETE 1

Muchas gracias por su colaboración. Muchas gracias. Agradezco.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Responder Responder a todos Reenviar

De: Luis Alfonso Lamos de la Cruz <luisalfonsolamos18@hotmail.com>  
Enviado: miércoles, 21 de abril de 2021 6:47 p. m.  
Para: LuisFer9458@hotmail.com <LuisFer9458@hotmail.com>; tramitarea@hotmail.com <tramitarea@hotmail.com>; Juzgado 01 Promisvca Municipal - Cauca - Píendamo <sj01prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Asunto: RAD: 2020-000104-00 DDTE: SAUL MERA AGREDO DDO: JAIME CRUZ NAVARRETE

**Luis Alfonso Lamos de La Cruz**  
Abogado  
Especialista en Derecho Laboral  
Administrativo - Constitucional  
y Conciliador  
Celular 3146001903  
Teléfonos (2) 8810452  
Avenida 3 Norte # 8N-24 Of. 225-226  
Edificio Centenario 1  
Cali - Valle

# *LUIS ALFONSO LAMOS DE LA CRUZ*

## *ABOGADO*

Luisalfonsoamos18@hotmail.com

Av. 3 Norte N° 8N-24 Centenario | Oficina 225 - 226. Teléfonos: 8810452 - 3146001903.  
Cali - Colombia

Señor:

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

**PIENDAMO CAUCA**

E. S. D.

Proceso: **VERBAL SUMARIO DECLARATIVO DE PERTENENCIA**

Demandante: **SAUL MERA AGREDO CC 1.531.797**

Demandado: **JAIME HERNAN CRUZ NAVARRETE Y OTROS**

Radicado: **19 548 40 89 002 2020 00104 00**

**LUIS ALFONSO LAMOS DE LA CRUZ**, mayor edad y vecino de Cali identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.642.473 de Cali, portador de la Tarjeta Profesional N° 43.256 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de **JAIME HERNAN CRUZ NAVARRETE**, mayor de edad y vecino de Cali - Valle, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.648.754 de Cali, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por **SAUL MERA AGREDO**, de la siguiente manera:

### **HECHOS**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte actora aduce en este proceso de pertenencia, por las siguientes razones:

**PRIMER HECHO:** Es cierto

**SEGUNDO HECHO:** Es cierto.

**TERCERO HECHO:** Es cierto

**CUARTO HECHO:** No es cierto por que la Señora Valentina Navarrete lo contrato como vigilante del predio pagandole mensualmente la suma de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 50.000)** por cuidar de el lote y la causante murio en el año 2011 pagando los impuestos del inmueble y Señor **SAUL MERA AGREDO** solamente cuidaba el lote, el cual se le pago para que quedara debidamente cercado y el Señor Saul Mera vive al frente del lote, en el del 01 de marzo del año 2016 el Señor Jaime Hernan Cruz lo autorizo verbalmente para colocar un vivero cobrandole un arriendo de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 50.000)** mensuales que nunca los ha cancelado.

**QUINTO HECHO:** No es cierto, por que la propietaria la señora Navarrete Ortiz fallecio el 06 de diciembre de 2.011 como se prueba con el registro de defuncion y los 10 años se completarian el 06 de diciembre de 2.021, por lo tanto no tiene el tiempo para prescribir el bien por prescripcion extraordinaria de dominio que son 10 años y ademas ha sido un vigilante en primera instancia del inmueble y desde el 2016 un arrendatario del inmueble atravez de un contrato verbal del cual no ha pagado los **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 50.000)** del cual se comprometio a cancelar mensualmente para tener un vivero en inmueble, como se probara con los testigos del contrato verbal.

**SEXTO HECHO:** No es cierto, por que no hay ninguna construccion sobre el lote construida, el lote esta encerrado y dicho encerramiento lo hizo la causante Valentina Navarrete Ortiz, a el Señor **SAUL MERA AGREDO** se le pagaban **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 50.000)** mensuales, por vigilarlo por que el Señor Saul Mera vive al frente del lote y a

# *LUIS ALFONSO LAMOS DE LA CRUZ*

## *ABOGADO*

Luisalfonsolamos18@hotmail.com

Av. 3 Norte N° 8N-24 Centenario I Oficina 225 - 226. Teléfonos: 8810452 - 3146001903  
Cali - Colombia

partir del 01 de marzo del año 2016 el Señor Jaime Hernan Cruz realizo un contrato verbal de arrendamiento realizo un contrato verbal con el Señor Saul Mera Agredo para que este colocara un vivero cancelando un valor de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 50.000)** mensualmente, el cual no ha pagado ninguno de estos canones desde la fecha del 01 de marzo de 2016 hasta la fecha de contestacion de esta demanda, como se probara con los testigos del contrato verbal de arrendamiento y de los demas hechos de contestacion de la demanda.

**SEPTIMO HECHO:** No es cierto,

1. No es cierto, como se prueba con el certificado de Paz y Salvo de impuesto del inmueble que aparece a nombre de Valentina Navarrete Ortiz y que han sido cancelados por sus herederos.
2. No es cierto, no hay explotacion economica del inmueble debido a que se realizo un contrato verbal de arrendamiento entre el Señor Jaime Hernan Cruz con el Señor **SAUL MERA AGREDO** para que este colocara un vivero cancelando un valor de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 50.000)** mensualmente, el cual no ha pagado ninguno de estos canones desde la fecha del 01 de marzo de 2016 hasta la fecha de contestacion de esta demanda.
3. Parcialmente cierto, en primer lugar en cuanto al cuidado como vigilante y despues del año 2016 como arrendatario a traves de un contrato verbal de arrendamiento.
4. No es cierto, por que el cerramiento del predio lo realizo la Señora Valentina Navarrete Ortiz pagandole al Señor **SAUL MERA AGREDO** para que lo realizara suministrandole todos los materiales para dicho encerramiento y a partir del 01 de marzo de 2016 realizo un contrato verbal de arrendamiento entre el Señor **JAIME HERNAN CRUZ** con el Señor Saul Mera Agredo para que este colocara un vivero cancelando un valor de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 50.000)** mensualmente, el cual no ha pagado ninguno de estos canones desde la fecha del 01 de marzo de 2016 hasta la fecha de contestacion de esta demanda.

**OCTAVO HECHO:** No es cierto, por cuanto la Señora Navarrete Ortiz hasta antes de su fallecimiento del 2011 visitaba el terreno, pagaba sus impuestos, que luego siguieron haciendolo los herederos y le pagaban por la vigilancia al Señor **SAUL MERA AGREDO** y posteriormente desde el 01 de marzo de 2016 realizo un contrato verbal de arrendamiento entre el Señor **JAIME HERNAN CRUZ** con el Señor **SAUL MERA AGREDO** para que este colocara un vivero cancelando un valor de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 50.000)** mensualmente como canon, que este hasta la fecha de contestacion de esta demanda no ha pagado.

### **PRETENCIONES**

En cuanto a las pretensiones me opongo a todas y cada una de ellas.

### **EXCEPCIÓNES**

#### **EXCEPCIÓNES DE FONDO**

#### **1. INEXISTENCIA DE REQUISITOS DE LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**

- a) Nunca ha ejercido la posesion como Señor y dueño debido a que primero fue vigilante del inmueble y posteriormente arrendatario del 01 de marzo de 2016

# *LUIS ALFONSO LAMOS DE LA CRUZ*

## *ABOGADO*

Luisalfonsolamos18@hotmail.com

Av. 3 Norte N° 8N-24 Centenario I Oficina 225 - 226. Teléfonos: 8810452 - 3146001903

Cali - Colombia

hasta la fecha, por lo cual no puede prescribir el bien argumentando que tiene animo de Señor y dueño y sin reconocer dominio ajeno.

### **b) PAGO DE IMPUESTO PREDIAL**

El Señor SAUL MERA AGREDO en ningun momento a pagado impuestos del inmueble objeto de este proceso porque siempre los cancelo la causante VALENTINA NAVARRETE ORTIZ y sus herederos

### **c) MEJORAS EN EL INMUEBLE**

Tampoco ha realizado mejoras en el inmueble como su encerramiento, el cual lo realizo la causante VALENTINA NAVARRETE ORTIZ, suministrandole los materiales al Señor SAUL MERA AGREDO y le pago por la mano de obra de dicho encerramiento.

**d)** En cuanto a la explotacion economica no es cierta porque existe un contrato de arrendamiento verbal sobre el inmueble para que el Señor SAUL MERA AGREDO colocara un vivero desde marzo 01 de 2016, comprometiendose a pagar CINCUENTA MIL PESOS MENSUALES (\$ 50.000) por dicho canon que hasta el momento no ha cancelado, como se prueba con el testimonio de los testigos del contrato de arrendamiento que se realizo de forma verbal el dia 01 de marzo de 2016, entre el Señor JAIME HERNAN CRUZ con el Señor SAUL MERA AGREDO.

## **2. ACTOS NO CONSTITUTIVOS DE POSESION DEL DEMANDANTE Y/O POSESION IRREGULAR:**

### **1. MERA TENENCIA**

El Señor SAUL MERA AGREDO ha sido un mero tenedor del inmueble en primera instancia como cuidandero desde 1995 hasta febrero 28 de 2016 por vivir al frente del inmueble lote de terreno y posteriormente como arrendatario desde el 01 de marzo de 2016 hasta la fecha.

### **2. OMISION DE ACTOS DE MERA FACULTAD**

Estos actos son de una persona que siempre ha reconocido dominio ajeno en primer lugar como cuidandero del inmueble objeto de este proceso y posteriormente como arrendatario

### **3. MERA TOLERANCIA DE ACTOS QUE NO CONSTITUYEN GRAVAMANES**

Su labor como cuidandero desde 1995 hasta febrero 28 de 2016 y posteriormente como arrendatario desde 1995 hasta febrero 28 de 2016, estos no constituyen gravamen de ninguna clase, debido a que se esta reconociendo un dominio ajeno, por lo cual no tiene posesio alguna.

### **3. POSESION IRREGULAR (ART. 764 C.C.)**

El Señor SAUL MERA AGREDO no tiene la posesion que argumenta es irregular por cuanto primero fue cuidandero desde 1995 hasta febrero 28 de 2016 y posteriormente a sido arrendatario desde 01 de marzo de 2016 y trata de aparentar una posesion rregular que a ojo vista es irregular por que siempre a reconocido dominio ajeno.

### **4. INEXISTENCIA DE MEJORAS**

El Señor SAUL MERA AGREDO no ha realizado ninguna mejora en el inmueble este pertenece igual como lo dejo la propietaria la causante Valentina Navarrete Ortiz al momento de su muerte.

# LUIS ALFONSO LAMOS DE LA CRUZ

## ABOGADO

Luisalfonsolamos18@hotmail.com

Av. 3 Norte N° 8N-24 Centenario I Oficina 225 - 226, Teléfonos: 8810452 - 3146001903  
Cali - Colombia

### 5. TEMERIDAD Y MALA FE

La demanda presentada por el Señor SAUL MERA AGREDO es temeraria debido a que no le asiste ningun derecho a prescribir el bien mediante la prescripcion extraordinaria adquisitiva de dominio por que nunca lo ha tenido como señor y dueño y sin reconocer dominio ajeno por cuanto primero fue cuidandero desde 1995 hasta febrero 28 de 2016 y posteriormente a sido arrendatario desde el 01 de marzo de 2016 hasta la fecha. Constituyendo de esta manera mala fe por parte del Señor SAUL MERA AGREDO al pretender prescribir por posesion extraordinaria de dominio de un bien inmueble que no tiene derecho a ello.

### PRUEBAS

Solicito Señor Juez se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

#### DOCUMENTALES

##### Documentales:

1. Escritura Publica de compraventa de la Señora Valentina Navarrete Ortiz
2. Certificado de Tradicion de la Matricula Inmobiliaria N° 120-25253 de la oficina de registro de instrumentos publicos de Popayan.
3. Copia de la cedula de ciudadanía N° 16.684.754 de Cali de Jaime Hernan Cruz
4. Sentencia N° 029 de 07 de marzo de 2018 poferida por el Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Cali notificada el dia 08 de marzo de 2018, trabajo de particion y adjudicacion.

#### Interrogatorio De Parte:

Solicito al Señor Juez, se sirva citar y hacer comparecer a su Digno Despacho al Señor SAUL MERA AGREDO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.531.797 de Piendamó Cauca, quien podrá ser localizado en la Calle 4 N° 1-17 San Cayetano de Piendamó Cauca, correo electronico tramitareo@hotmail.com, para que bajo la gravedad del juramento a fin de que absuelva interrogatorio de parte el cual le formularé en forma verbal o en sobre cerrado personalmente en la respectiva audiencia.

#### Testimoniales:

1. Con el debido respeto solicito al Señor Juez, hacer citar, previa fecha y hora que tenga a bien señalar, a las personas que relacionaré a continuación, todas mayores de edad, con domicilio en Cali y Popayan, residentes en la dirección que aparece junto a sus respectivos nombres, para que bajo la gravedad del juramento, declaren todo lo que les conste, sobre los hechos de la contestación de la demanda y lo que crea conveniente el Señor Juez.
  - 1.1 JESUS DAVID OROZCO FERNANDEZ, identificado con cedula N° 16.788.674, residente en la Carrera 9 N° 9 - 75 Centro, Celular 3006523187, en la ciudad de Popayan, correo electronico jdorozcof@yahoo.es
  - 1.2 ELIZABETH MARDORI CALDERON VARGAS, identificada con cedula N° 51.613.452, residente en la Calle 9 # 23C-39, Celular 3165257934, en la ciudad de Cali, correo electronico macal-51@hotmail.com

# *LUIS ALFONSO LAMOS DE LA CRUZ*

## *ABOGADO*

Luisalfonsolamos18@hotmail.com

Av. 3 Norte N° 8N-24 Centenario I Oficina 225 - 226. Teléfonos: 88 10452 - 3146001903  
Cali - Colombia

- 1.3 JOSE FREDDY ACHINTE VELASCO**, identificado con cedula N° 14.970.442 residente en la Calle 57AN # 2AN-97, Celular 3104945278, en la ciudad de Cali, fpe226@hotmail.com

### **PERICIAL**

Que se realice inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de este proceso ubicado en el municipio de piendamó - Cauca, zona urbana, en el barrio San Cayetano - Villa olímpica en la carrera 1 N° 3-118 denominado Los Andes.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento la presente contestación de la demanda en lo siguiente:

1. Artículo 764 del Código Civil
2. Artículos 82 al 84 del Código General del Proceso
3. Artículos 368 al 373 y 375 del Código General del Proceso y demás normas concordantes

### **ANEXOS**

1. Poder Especial
2. Todo lo relacionado en el acapite de pruebas

### **NOTIFICACIONES**

Mi poderdante **JAIME CRUZ NAVARRETE**, recibirá las notificaciones en la dirección Calle 15 N° 12A-36 de la ciudad de Cali, celular 3165257930, correo electrónico jaimecruz005@hotmail.com

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la Avenida 3 Norte No.8N - 24 Of. 225 - 226, edificio Centenario 1 Barrio Centenario. Tel. 8810452 de la ciudad de Santiago de Cali (Valle), correo electrónico luisalfonsolamos18@hotmail.com

Atentamente,

  
**Dr. Luis Alfonso Lamos**  
**ABOGADO**  
**ESPECIALISTA EN DERECHO**  
**ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

**LUIS ALFONSO LAMOS DE LA CRUZ**  
C.C. 16.642.473 de Cali  
T.P. 43.256 C.S.J.U.D

**LUIS ALFONSO LAMOS DE LA CRUZ**  
**ABOGADO**

Linea de Telefonos (01) 222 22 22  
No. 3 Puente 37 85 24 Centro de Oficina 222 - 226. Teléfono: 8910402 - 2140001903  
Cali - Colombia

Señor:  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL**  
**PIENDAMO CAUCA**  
E. S. D.

Proceso: VERBAL SUMARIO DECLARATIVO DE PERTENENCIA  
Demandante: SAUL MERA AGREDO  
Demandado: JAIME HERNAN CRUZ NAVARRETE Y OTROS  
Radicado: 19 548 40 89 002 2020 00104 00

**JAIME HERNAN CRUZ NAVARRETE**, mayor de edad y vecino de Cali - Valle, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.648.754 de Cali, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **LUIS ALFONSO LAMOS DE LA CRUZ**, también mayor edad y vecino de Cali, identificado con la cédula 16.642.473 de Cali, portador de la T.P 43.256 C.S.J.U.D, en calidad de heredero de mi madre la extinta Valentina Navarrete Ortiz, para que en mi nombre y representación conteste la **DEMANDA VERBAL SUMARIO DECLARATIVO DE PERTENENCIA** en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS DE LA EXTINTA VALENTINA NAVARRETE ORTIZ QUE ES JAIME HERNAN CRUZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA VALENTINA NAVARRETE ORTIZ Y PERSONAS INDETERMINADOS**, y presente **DEMANDA DE RECONVENCION**.

Son facultades de mi apoderado: Recibir, transigir, desistir, recurrir, presentar demanda de reconvencion, solicitar practicar de pruebas, sustituir y reasumir, el presente poder.

Ruego al señor juez reconocerle personería a mi apoderado.

Atentamente,

*Jaime Cruz*

**JAIME HERNAN CRUZ NAVARRETE**  
C.C. 16.684.754 de Cali

Acepto,

**LUIS ALFONSO LAMOS DE LA CRUZ**  
C.C. 16.642.473 de Cali  
T.P 43.256 C.S.J.U.D



**15**  
**NOTARIA**

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE CALI  
LA NOTARIA QUINCE (E) DEL CIRCULO DE CALI

**CERTIFICA:**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR  
Jaime Hernan Cruz NOTARIA  
SE IDENTIFICÓ CON LA  
C.C. No. 16684754 de No. Cali (QUIE)  
RECONOCIÓ SU CONTENIDO COMO CIERTO Y DECLARÓ  
QUE LA FIRMA Y HUELLA SON SUYAS

EL OTORGANTE Jaime Cruz  
CALI 18 MAR 2021



**CLAUDIA FERNANDA NAVARRETE**  
NOTARIA 15 (ENCARGADA) DE CALI

**15**  
**NOTARIA**

SE AUTORIZA POR  
INSISTENCIA DEL INTERESADO

**NO SE REGISTRÓ BIOMETRIA**  
Fecha: 18 MAR 2021 Falla Técnica   
Hora: 5 P.M. C.C. Ext.  Otros



#4384 *Libro* AB 1834983  
 16/89

CONTRATO : COMPRA VENTA  
 COMPARECIENTES: RAMON DOLORES VIDAL VIDAL Y  
 HAROLD VIDAL CORRALES. VALENTINA NAVARRETE  
 ORTIZ CC. Nos. 2'642.540 / y 14'961.926 -  
 29.078.306 CALI. respectivamente -  
 CUNYIA \$50.000.00 Mote. - - -

MATRICULA INMOBILIARIA No. 120-0025254 - 53 Piendamó Cauca. - - -

ESCITURA NUMERO: CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO ( 4.384) -

En la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia a los DIEZ Y SEIS (16) días del mes de NOVIEMBRE,

de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) ante mí BETTY VESTRINO -

SMIZABAL. - - - Notaria Novena - - - del círculo Notarial

de Cali, Comparece el señor SAUL MERA AGREDO, varón mayor de edad, con domicilio y residencia en Cali, se identifica con la C.C.No.1.531.797 de Piendamó, quien habla como apoderado especial de los señores :

RAMON DOLORES VIDAL y HAROLD VIDAL CORRALES, según el poder que se adjunta a esta escritura y que forma parte de la misma, en virtud de lo dicho y a nombre y representación de sus mandantes se hacen las siguientes manifestaciones: - - -

PRIMERA.- Que el compareciente a nombre de sus representados procede a dar en venta real y enajenación perpetua, sin reservas de ninguna naturaleza es la siguiente propiedad a favor de la señora VALENTINA NAVARRETE

ORTIZ: A) De un lote de terreno de doce metros de frente por cuarenta y cinco metros de fondo, que formó parte de un predio de mayor extensión, situado en el Barrio de San Cayetano - Villa Olímpica - de la población de Piendamó-Departamento del Cauca- denominado LOS ANDES lote No.44 del Grupo C de la lotización VICTORIA, comprendido por los siguientes linderos especiales: SUR: en 45 mts, con el lote No.43 de propiedad de Ramón Vidal -Norte- en 45 mts. con calle pública. ORIENTE: con terrenos de Guillermo Rengifo laguna al medio en 12 mts. OCCIDENTE: en 12 mts. con calle pública.- Este lote fue adquirido por la Escritura No.348 del 10. de Julio de 1.980 Notaria de Piendamó -debidamente registrada bajo la matrícula

LIQUIDADADA  
 Recibo No. 4810 *Libro* 26/90

B) De un lote de terreno de doce metros de frente por cuarenta y cinco metros de fondo, el cual hace parte de un predio de mayor extensión distinguido con la ficha catastral No.00-003-0066, situado en el Barrio San Cayetano -Villa Olímpica de la Ciudad de Piendamó, departamento del Cauca- denominado Los Andes, Lote No. 43 del grupo C de la lotización Victoria, cuyos linderos especiales son : SUR - en 45 mts. con el lote No. 42 de propiedad de Ester Claros -NORTE- con el lote No.44 de Propiedad de Harold Vidal en 45 mts. ORIENTE: con terrenos de Guillermo Rengifo en 12 mts. laguna de por medio .OCCIDENTE: en 12 m-ts. con la vía pública . Este lote fue adquirido por la Escritura No. 349 de Julio 10. de 1.980 Notaría de Piendamó- debidamente registrada bajo la matrícula inmobiliaria No. 120-0025254 de la Oficina de Registro de Popayán. Los dos lotes están libres de todo gravamen, limitación de dominio, según lo certifica la Oficina de registro de Popayán. Los Vendedores saldrán al saneamiento de lo vendido en todos los casos de ley.-----  
Se compran como cuerpo cierto.-----

SEGUNDO. El precio de la presente compraventa es por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.00) MCTE. cada lote que lo da un total de CIEN MIL PESOS M. L. C. Precio que ha sido pagado en su totalidad y que el vendedor declara recibido a plena satisfacción .-----

TERCERO: La entrega real y material de los dos lotes ya está hecha y la compradora declara recibirlos a su entera satisfacción.-----

Comparece igualmente la señora VALENTINA NAVARRETE ORTIZ, mujer, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cali, se identifica con la cédula de ciudadanía No. 29.078.306 de Cali, quien habla en su propio nombre y representación para manifestar que acepta la venta de los dos lotes que a su favor se hace por medio de esta escritura.-----

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA. SE AGREGAN COMPROBANTES. Leída la aprobaron por encontrarla conforme y firman ante la suscrita Notaría que da fe, advertidos de la formalidad del registro dentro del termino legal.

La presente escritura se corrió en las Hojas Notariales AB/18349839/ 72

ASI SE FIRMA- CERTIFICADO DE TESORERIA MUNICIPAL DE PIENDAMO CAUCA#1045

PREDIO No. 01-00-057-0001-000 AVALUADO EN \$ 18.500. - - -



Viene Hoja Notarial AB/ 18349839

DIRECCION: CARRERA 1 No.3-114 A NOMBRE DE : VICTOR  
CORRALES HAROLD .EXPEDIDO 1o. NOVIEMBRE/89 VENCE:  
31 DICIEMBRE/89.CERTIFICADO DE TENENCIA MUNICI-  
PAL DE PIENDAMO CAUCA No. 1043. PREDIO No.  
01-00-0570002- VALUADO EN \$20.000,00 DIRECCION:

CARRERA 3 No.3-102 A NOMBRE DE : VIDAL RAMON DOLORES. EXPEDIDO 1o. NOVIEM-  
BRE/89 VENCE 31 DICIEMBRE/89. DERECHOS \$1.000,00 DECRETO No.1680/89

X *Saul Mera*

X 1.531.797 de *piendamoc*

SAUL MERA AÑEJO

CC. No. 1.531.797 PIENDAMO CAUCA.

MAYOR DE 50 AÑOS.

+ *Valentina Navarrete Ortiz*

+ 29078306 Cali

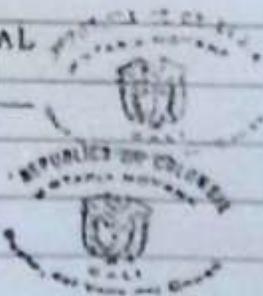
VALENTINA NAVARRETE ORTIZ

CC. No. 29.078.306 CALI VALLE

CASERA SOCIEDAD CONYUGAL VIVIENTE.

*Betty Restrepo Santizabal*  
NOTARIA NOVENA DE CALI

BETTY RESTREPO SANTIZABAL  
NOTARIA NOVENA DE CALI





No. 547.- ESCRITURA PUBLICA, NUMERO QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE . - - - - -  
 FECHA DE OTORGAMIENTO; 4 DE AGOSTO DE 1.990. - - - - -  
 CLASE DE ACTO; ACLARACION . - - - - -  
 MATRICULA NUMERO ;120-0025254. - - - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN; SAUL MERA AGREDO en nombre y representación de RAMON DOLORES VIDAL y HAROLD VIDAL CORRALES VALENTINA NAVARRETE ORTIZ . - - - - -

En Piendamó, cabecera del Municipio del mismo nombre, Departamento del Cauca, República de Colombia a los cuatro (4) días del mes de AGOSTO de mil novecientos noventa (1.990). - - -

ante mi CARLOS AUGUSTO GARZON ORTIZ, Notario de Piendamó, compareció el señor SAUL MERA AGREDO, mayor de edad, vecino del Municipio de Piendamó, portador de la cédula de ciudadanía número 1.531.797 expedida en Piendamó, con libreta militar número 1.531.797 del Distrito Militar número 20, a quien doy fé de conocer personalmente y dijo .-PRIMERO ;

Que en el otorgamiento de esta escritura pública obra en nombre y representación de los señores RAMON DOLORES VIDAL y HAROLD VIDAL CORRALES, mayores de edad, portadores de las cédulas de ciudadanía números 2.692.540 de Yumbo (V.), 14.961.926 de Cali respectivamente, según poder que se adjunta .-SEGUNDO; Que obrando en el caracter antes indicado ACLARA Y CORRIGE la escritura pública número cuatro mil trescientos ochenta y cuatro (4.384) del dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), otorgada en la Notaría novena de cali, aún sin registrar, en el sentido de manifestar ;

Que los inmuebles objeto de la venta se encuentran inscritos hoy en el catastro con el número 01.00057.0001.00 el determinado en el literal a) y 01.00.057.0002.000 el determinado en el literal b) de la citada escritura que se aclara por este instrumento .-TERCERO ;

Que las demás cláusulas de la citada escritura pública que se aclaran por este instrumento .-TERCERO ;

Que las demás cláusulas de la citada escritura pública que se aclaran por este instrumento .-TERCERO ;

Que las demás cláusulas de la citada escritura pública que se aclaran por este instrumento .-TERCERO ;

tada escritura quedan vigentes en un todo .-PRESENTE LA SE-  
NORA VALENTINA NAVARRETE ORTIZ, mayor de edad, portadora de-  
la cédula de ciudadanía número 29.078.306 expedida en Cali -  
a quien doy fé de conocer personalmente , halló corriente --  
esta escritura aceptó la venta que por ella se le hace con-  
la autorización para el registro y las demás declaraciones -  
que este instrumento contiene.- Advertidos los otorgantes de-  
la formalidad del registro de la copia de esta escritura --  
dentro del termino legal y leído que les fué este instrumen-  
to en su totalidad lo hallaron corriente y firman ante mí y  
conmigo el notario de todo lo cual doy fé.-Derechos \$1.000--  
\$1.000 para la superintendencia \$300 para el fondo decreto--  
1680 de 1.989, hoja utilizada la número AB20217932.-

los comparecientes:

*Saul Mera Agredo*  
SAUL MERA AGREDO

*Valentina Navarrete Ortiz*  
VALENTINA NAVARRETE ORTIZ

*Carlos Augusto Garzon Ortiz*  
CARLOS AUGUSTO GARZON ORTIZ  
NOTARIO DE PIENDAMO.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201019930635189587

Nro Matricula: 370-133493

Página 1

Impreso el 19 de Octubre de 2020 a las 09:47:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI  
FECHA APERTURA: 23-07-1982 RADICACIÓN: CON OFICIO DE: 13-07-1982  
CODIGO CATASTRAL: 760010100030900050011000000011COD CATASTRAL ANT: A017600110000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

(T.M. 316/28) - UNA CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO, QUE MIDE 90.00 M2 . ALINDERADO ASI: NORTE, PREDIO DE JUAN BERMUDEZ; SUR, PREDIO QUE ES O FUE DE FRANCISCO MAZO; ORIENTE, CON LA CALLE 15; OCCIDENTE, CON PREDIO DE JESUS MARIA CAICEDO.

COMPLEMENTACION:

SANTIAGO GIL A., ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN REMATE VERIFICADO EN EL JUZGADO 5. CIVIL DEL CTO. DE CALI, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 1961, REGISTRADA EL 27 DE JULIO DE 1961. REMATE CONTRA MARGARITA ORTIZ, MARGARITA ORTIZ, ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA RUFINA ORTIZ DE SANDOVAL, SEGUN ESCRITURA N° 1053 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1950, NOTARIA 4. DE CALI, REGISTRADA EL 9 DE OCTUBRE DE 1950

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO  
1) CALLE 15 12-A-38/44

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-12-1962 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4125 del 20-11-1962 NOTARIA 3. de CALI

VALOR ACTO: \$29,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL A., SANTIAGO

A: MORENO SANTIAGO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-11-1964 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4335 del 16-11-1964 NOTARIA 3. de CALI

VALOR ACTO: \$35,100

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LERMA DE MORENO RUTH

DE: MORENO ESCOBAR SANTIAGO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-11-1964 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3335 del 16-11-1964 NOTARIA 3. de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PROTOCOLIZACION DECLARACIONES SOBRE CONSTRUCCION CASA Nx. 12-A-34/36/38 CALLE 15 CRA. 12-A-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201019930635189587

Nro Matricula: 370-133493

Página 2

Impreso el 19 de Octubre de 2020 a las 09:47:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LERMA DE MORENO RUTH

X

A: MORENO ESCOBAR SANTIAGO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-02-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 299 del 10-02-1971 NOTARIA 3. de CALI

VALOR ACTO: \$90.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LERMA DE MORENO RUTH

DE: MORENO ESCOBAR SANTIAGO

A: BANCO DE COLOMBIA

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-11-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4179 del 09-11-1973 NOTARIA 1. de CALI

VALOR ACTO: \$120.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LERMA DE MORENO RUTH

DE: MORENO ESCOBAR SANTIAGO

A: ARANGO HURTADO EDUARDO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-07-1982 Radicación: 1982-20989

Doc: ESCRITURA 1402 del 07-04-1982 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1.900.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO HURTADO LUIS EDUARDO

A: ARANGO ARANGO CARLOS ALBERTO

CC# 79294887 X

A: ARANGO ARANGO JAVIER EDUARDO

CC# 79149172 X

A: ARANGO ARANGO MARIA FERNANDA

CC# 35468077 X

A: ARANGO DE ARAMBURO GLORIA MARIA DEL PILAR

CC# 32544281 X

A: ARANGO DE CORREA LILIANA ANGELA PATRICIA

CC# 35463966 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-06-1987 Radicación: 1987-31827

Doc: ESCRITURA 2199 del 27-05-1987 NOTARIA 3. de CALI

VALOR ACTO: \$35.100

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA Y ADMINISTRACION ESCR # 4335 -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

A: LERMA DE MORENO RUTH

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201019930635189587

Nro Matricula: 370-133493

Página 3

Impreso el 19 de Octubre de 2020 a las 09:47:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MORENO ESCOBAR SANTIAGO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-06-1987 Radicación: 1987-31828

Doc: ESCRITURA 3166 del 10-08-1973 NOTARIA 3. de CALI

VALOR ACTO: \$90.000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCR.# 299.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA.

A: LERMA DE MORENO RUTH

A: MORENO ESCOBAR SANTIAGO

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-08-1987 Radicación: 8738925

Doc: ESCRITURA 1532 del 15-07-1987 NOTARIA B. de CALI

VALOR ACTO: \$2.000.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ARANGO CARLOS ALBERTO

DE: ARANGO ARANGO JAVIER EDUARDO

DE: ARANGO ARANGO MARIA FERNANDA

DE: ARANGO DE ARAMBURO GLORIA MARIA DEL PILAR

DE: ARANGO DE CORREA LILIANA ANGELA PATRICIA

A: SALAZAR SPADAFORA CARLOS RAMON

CC# 6078552 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-06-1989 Radicación: 1989-30714

Doc: ESCRITURA 1979 del 25-05-1989 NOTARIA 12. de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN NINGUNA LIMITACION CON RESPECTO A LA CUANTIA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR SPADAFORA CARLOS RAMON

CC# 6078552 X

A: BANCO CAFETERO.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-03-2002 Radicación: 2002-19459

Doc: CERTIFICADO 0253 del 13-03-2002 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$6.625.000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCR.#1979. CON BASE EN LA ESCR.# 0666 DEL 08-03-2002 B.F.10054852

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

A: SALAZAR SPADAFORA CARLOS RAMON

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201019930635189587

Nro Matricula: 370-133493

Página 4

Impreso el 19 de Octubre de 2020 a las 09:47:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-07-2003 Radicación: 2003-50214

Doc: RESOLUCION 0205002429 del 23-05-2003 DIAN de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES --(EL NUMERO COMPLETO DE ESTA RESOLUCION ES:20030205002429). (4A.COLUMNA).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

A: SALAZAR SPADAFORA CARLOS RAMON

CC# 6078552 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-02-2008 Radicación: 2008-12405

Doc: RESOLUCION 0231000396 del 07-02-2008 DIAN de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO RESOLUCION 20030205002429 DEL 23-05-2003.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-10-2008 Radicación: 2008-76742

Doc: ESCRITURA 2031 del 15-07-2008 NOTARIA 8 de CALI

VALOR ACTO: \$277,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR SPADAFORA CARLOS RAMON

CC# 6078552

A: SALAZAR NAVARRETE CARLOS VICENTE

CC# 16784553 X 50%

A: SALAZAR NAVARRETE LETICIA

CC# 66826007 X 50%

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-10-2008 Radicación: 2008-76742

Doc: ESCRITURA 2031 del 15-07-2008 NOTARIA 8 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICADO SOU-004672-DAP-2008.CALLE 15 # 12 A 34/38 B/ SAN PASCUAL. ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SALAZAR NAVARRETE CARLOS VICENTE

CC# 16784553 X

A: SALAZAR NAVARRETE LETICIA

CC# 66826007 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

La validez de este instrumento podrá verificarse en la página [www.anostradecolombiano.gov.co/instrumentos](http://www.anostradecolombiano.gov.co/instrumentos)  
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201019930635189587

Nro Matricula: 370-133493

Página 5

Impreso el 19 de Octubre de 2020 a las 09:47:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)  
DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 817 Fecha: 12-06-2012 Radicación: 2012-49188

Doc: OFICIO 02747 del 28-03-2012 EMCALI de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA OBLIGACION (252547)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)  
DE: EMCALI

A: SALAZAR NAVARRETE CARLOS VICENTE

A: SALAZAR NAVARRETE LETICIA

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO**  
CC# 16784553 X  
CC# 56828007 X

ANOTACION: Nro 818 Fecha: 13-03-2014 Radicación: 2014-24953

Doc: OFICIO 0265 del 24-02-2014 EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMC de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO SE DEJA SIN EFECTO EL OFICIO # 02747 DEL 03-28-2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: EMCALI ECE-ESP

A: SALAZAR NAVARRETE CARLOS VICENTE

A: SALAZAR NAVARRETE LETICIA

CC# 16784553

CC# 56828007

**La guarda de lo te pública**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 30-07-2015 Radicación: 2015-94174

Doc: DECRETO 0141 del 20-04-2007 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA: 0404 DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL - SE COMUNICO MEDIANTE OFICIO T.R.D. 10.14. 1.383 # 535 DE 29-07-2015 DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URSANA E.R.C. EMRU - NOTA - EL PREDIO CON MAT. 370-90529 FUE VENDIDO EN DOS PORCIONES 370-749634/370-771548 - EL PREDIO 370-90529 FUEN ENGLOBADO EN LA MAT. 370-763837 DONDE SE REGISTRA LA PRESENTE MEDIDA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 25-06-2015 Radicación: 2015-96781

Doc: OFICIO 596 del 26-06-2015 EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION UR de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA SEGUN DECRETO 411.20.0141 DE 20-04-2007 - NOTA EL NUMERO COMPLETO DEL OFICIO ES # T.R.D. 10.14.1.418-586 - ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201019930635189587

Nro Matricula: 370-133493

Página 0

Impreso el 19 de Octubre de 2020 a las 09:47:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C. EMRU - SANTIAGO DE CALI

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 26-08-2015 Radicación: 2015-96784

Dec: RESOLUCION 768 del 22-11-2010 EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMC de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA: 9404 DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL - SE COMUNICO

MEDIANTE OFICIO T.R.D.10.14.419 # 587 DE 26-08-2015 DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C. EMRU - NOTA - EL

PREDIO CON MAT 370-693676 FUE VENDIDO EN DOS PORCIONES 370-749534/370-771548 - EL PREDIO 370-90529 FUE ENGLORADO EN LA MAT

370-763637 DONDE SE REGISTRA LA PRESENTE MEDIDA - EL NUMERO COMPLETO DEL DECRETO ES 411 0-29 0708 DE 22-11-2010

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Tributar de dominio Incumplido)

DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "21"

**SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-7372 Fecha: 04-12-2013

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 08-01-1997

CORREGIDO NUMERO ESCRITURA "4335" DEL 16-11-64 NOT.3 CALI. PROTOCOLIZACION DECLARACIONES. VALE. ART.36 DCTO.1250/75.

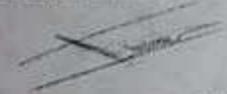
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-341564 FECHA: 19-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

  
El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.648.754**

**CRUZ NAVARRETE**

APELLIDOS  
**JAIME HERNAN**

NOMBRES

*Jaime Cruz*

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **03-ENE-1961**

**CALI  
(VALLE)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.75**

ESTATURA

**B+**

G.S. RH

**M**

SEXO

**27-MAR-1979 CALI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Abel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2120100-00039121-M-0016648754-20080805

0001810908A 1

3130006489



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

RADICACIÓN: 760013110005-2012-00455-00  
PROCESO: SUCESION INTESTADA  
CAUSANTE: VALENTINA NAVARRETE ORTIZ

**S E N T E N C I A No. 029**

Santiago de Cali, Marzo siete (7) del dos mil dieciocho (2018).

**OBJETIVO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Dictar sentencia aprobatoria sobre el trabajo de liquidación, partición, y adjudicación de bienes dentro del proceso de sucesión intestada de la causante **VALENTINA NAVARRETE ORTIZ**.

**ANTECEDENTES**

El día 09 de agosto de 2012, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI, resolvió dar inicio al trámite de sucesión intestada de la causante VALENTINA NAVARRETE ORTIZ y reconoció como interesados en calidad de hijos a la señora LETICIA SALAZAR NAVARRETE y el señor JAIME HERNAN CRUZ NAVARRETE. Así mismo, se dispuso el emplazamiento de los acredores y todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la causa mortuoria, como también librar las comunicaciones a la división de cobranzas de la DIAN.

Efectuada la publicación del edicto emplazatorio del que trata el Art. 589 del C. de P. Civil, se ordenó señalar hora y fecha para la práctica de la diligencia en la cual los interesados reconocidos presentarían el inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión.[Art.600 del C. de P. Civil]

Presentado el respectivo escrito de inventario y avalúo de los bienes de la causante VALENTINA NAVARRETE ORTIZ, se decretó el traslado del mismo a los interesados,

sin presentarse objeción alguna, por consiguiente, fueron aprobados en auto del 20 de mayo de 2013.

En auto 21 de octubre de 2013 se reconoció a BLANCA NELLY CRUZ NAVARRETE, como heredera en calidad de hija de la causante.

Por auto de 17 de marzo de 2014, se dispuso aceptar el repudio presentado por la asignataria Sra. GLORIA HORTENSIA CRUZ NAVARRETE.

Por auto de 17 de diciembre de 2014 se designó partidador de la lista de auxiliares de la justicia.

En auto de febrero 12 de 2015, se corrió traslado del trabajo de partición presentado, el cual se ordenó rehacer en providencia de marzo 12 de 2015.

Por auto de 19 de agosto de 2015, se reconoció como heredero al señor HENRY HUMBERTO CRUZ NAVARRETE.

El 18 de diciembre de 2015, este Juzgado avocó el conocimiento del presente proceso.

Por auto de 21 de octubre de 2016 se dispuso designar un nueva partidador de la lista de auxiliares de la justicia.

Allegado el trabajo de partición, por auto del 25 enero de 2017, se ordenó rehacerlo.

Mediante providencia de 28 de febrero de 2017 se ordena dar traslado a los interesados del trabajo de partición.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que NO se presentaron objeciones respecto del trabajo de partición, el despacho procede a decidir, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

La partición es el acto de poner fin a la indivisión de los bienes de la masa herencial y tiene por objeto la liquidación, distribución y adjudicación a los asignatarios de los bienes sucesorales.

En el momento de efectuar el trabajo de partición, el partidor debe tener en cuenta las reglas referidas a la distribución de la herencia, que son las siguientes: a) Qué bienes van a ser objeto de reparto y su respectivo avalúo; y b) Entre qué personas va a hacer la distribución.

Examinado el trabajo de partición y adjudicación sometido a consideración de este despacho, se indica encontrarse ajustado a derecho, dentro de la realidad procesal y atemperándose a las reglas señaladas por el art. 508 del Código General del Proceso, que impone las pautas al partidor para efecto de la liquidación y distribución de la herencia.

Así pues y en virtud de que se cumplen a cabalidad los presupuestos necesarios para impartir la aprobación del referido trabajo de partición y adjudicación, se procederá acorde con los lineamientos trazados por el numeral 2° del art. 509 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI (VALLE), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

### RESUELVE:

**1. APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición en el presente Sucesorio de la causante VALENTINA NAVARRETE ORTIZ;

**2. ORDENAR** las copias del respectivo trabajo de partición y de esté proveído, para que se proceda de conformidad como quedó distribuido entre los herederos reconocidos, señores LETICIA SALAZAR NAVARRETE, JAIME HERNAN CRUZ.

NAVARRETE, HENRY HUMBERTO CRUZ NAVARRETE y BLANCA NELLY CRUZ NAVARRETE.

3. **ORDENAR** la inscripción del trabajo de partición y la presente sentencia aprobatoria en los folios de matrícula inmobiliaria No. 370-112516, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y 120-25253 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Popayán. Librese oficio.

4. **ORDENAR** la inscripción del trabajo de partición y la presente sentencia aprobatoria en la matrícula mercantil 603406-L correspondiente al Establecimiento de Comercio denominado ESMERILES ABRASIVOS Y HERRAMIENTAS. Librese oficio.

5. **PROTOCOLIZAR** la partición y la presente sentencia en una de las Notarias de esta ciudad.

6. **CUMPLIDO** lo anterior, previa cancelación de su radicación, archívese lo actuado.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HENRY CLAYVO CORTES  
JUEZ

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

En auto No. 010 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 28 de Mayo 2019  
El Secretario

ANDRES FELIPE LENS CARVAJAL  
SECRETARIO